

**6965** *ORDEN de 19 de febrero de 1986 por la que se concede autorización definitiva, con clasificación provisional, al Centro privado de Bachillerato «Pax-Casvi», de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato, con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados, se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva, con clasificación provisional, para su apertura, y proceder a la inscripción en el Registro especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid.

Municipio: Villaviciosa de Odón.

Localidad: Villaviciosa de Odón.

Denominación: «Pax-Casvi».

Domicilio: Avenida Castilla SC-7. Urbanización «Castillo de Villaviciosa».

Titular: Juan Yague Sevillano.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente, habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**6966** *ORDEN de 19 de febrero de 1986 por la que se autoriza cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Central Politécnica», de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de cese del Centro privado de Bachillerato «Central Politécnica», de Badajoz, promovido por la Inspección del Distrito correspondiente;

Resultando que del informe de la Inspección, de fecha 22 de noviembre de 1984, se desprende, además de otras irregularidades, las dificultades económicas del titular, que han dado origen a que se decreta un embargo por parte de la Magistratura de Trabajo así como varios juicios ante el IMAC entre el titular-empresario y los Profesores;

Resultando que el informe de la Inspección, de fecha de 11 de enero de 1985, pone de manifiesto la concesión de la administración judicial del Centro a tres personas representativas del personal del mismo, por sentencia judicial de 4 de diciembre de 1984, así como el acuerdo entre Profesores y padres de alumnos para la continuación de las actividades hasta la finalización del curso 1984/1985, al que llegaron como consecuencia de las acciones legales mencionadas;

Resultando que no se perjudica a los alumnos del Centro ya que han sido escolarizados en otros Centros docentes, según consta en el último informe de la Inspección, de fecha 13 de diciembre de 1985;

Resultando que, a la vista de los informes mencionados, la Dirección Provincial de Badajoz propone el cese de actividades docentes de dicho Centro;

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades docentes al Centro privado de Bachillerato «Central Politécnica», de Badajoz, con efectos de final del curso 1984/1985, por lo que si quiere reanudar dichas actividades deberá atenderse a lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a creación de Centros se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos  
Madrid, 19 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**6967** *ORDEN de 19 de febrero de 1986 por la que se autoriza cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Academia Auxiliar Militar», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato Privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Academia Auxiliar Militar». Domicilio: Carretera de Andalucía, kilómetro 10. Titular: Cuartel General del Ejército.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 84-85, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**6968** *ORDEN de 24 de febrero de 1986 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Parla (Madrid) la denominación de «Enrique Tierno Galván».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Parla (Madrid) la denominación de «Enrique Tierno Galván».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.